

V I S T O :

El Expediente: D-67/98 D.E.eleva Expte.C-1537/98 **CONTADORA MUNICIPAL** eleva carpeta con los Estados Contables y Documentación correspondiente a la **RENDICION GENRAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1997**;y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de la documentación oportunamente elevada por el Departamento Ejecutivo y puesta a consideración de este Cuerpo surge que existen una serie de elementos de juicio,que merecen ser tenidos en cuenta al momento de manifestar opinión al respecto,y que a continuación se detallan:

a) Que se observan ahorros en **BIENES Y SERVICIOS** en casi todas las finalidades,a todas luces contradictorias con los buenos niveles de recaudación.-

b) Que se observan ahorros en **INVERSION FISICA** en distintas finalidades con consideraciones similares a las ut-supra mencionadas,dando como ejemplo la partida genérica 2-3 **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**,en donde el ahorro es del 7%.-

c) Que el adicional por dedicación exclusiva se paga ajeno a derecho en contraposición con lo establecido en la Ley Provincial 11.757/96.-

d) Que además,también se hace necesario manifestar que se ha realizado el tratamiento cuanto menos desprolijo de los fondos correspondientes a partidas genéricas como "Viáticos y Movilidad", "Torneos Juveniles Bonaerenses"; "Asistencia Social al Personal", "Subsidio a Personas Carenciadas",entre otros.-

e) Que de acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes,se pone de manifiesto un manejo de los dineros públicos,que a nuestro criterio no puede ser compartido.-

Por ello el H.Concejo Deliberante,en la **Quinta Sesión Ordinaria** realizada el día 12 de Junio de 1998,aprobó en **MAYORIA** la siguiente:

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 1º- Recházase la **RENDICION GENERAL DE CUENTAS DEL EJERCICIO 1997**,oportunamente elevada por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 2º- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ante-
----- rior, remítanse los antecedentes a la Delegación del
Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a
los fines que corresponden.-

ARTICULO 3º- De forma.-

PERGAMINO, Junio 16 de 1998.-

RESOLUCION Nº 915/98.-